

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA DEL ECUADOR.

COMPARECIENTES

Comparecen a la suscripción del presente convenio, por una parte, la **DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR**, a la cual se la denominará en adelante “LA DEFENSORÍA”, legalmente representada por el Doctor Ángel Torres Machuca, Defensor Público General (encargado); y por otra, la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA DEL ECUADOR**, representada legalmente por el P. Juan Cárdenas Tapia, sdb. PhD., en su calidad de Rector, y la Dra. Ana Reino Molina, en calidad de Procuradora, institución a la que en adelante para efectos de este instrumento se denominará “UPS”, quienes libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente convenio contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL Y ANTECEDENTES

1.1 Base legal:

1.1.1 El artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, en los dos últimos incisos: *“La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial. La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”.*

1.1.2 El inciso primero y segundo del artículo 191, de la Constitución señala: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la función judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.- La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias”;*

1.1.3 El artículo 193 ibídem, dispone: *“Las facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias Jurídicas de las universidades, organizarán y mantendrán servicios de defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos que requieran atención prioritaria. Para que otras organizaciones puedan brindar dicho servicio deberán acreditarse y ser evaluadas por parte de la Defensoría Pública”;*

1.1.4 El artículo 350 de la Ley suprema dispone: *“que el sistema de educación superior tendrá como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;*

1.1.5 El artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *“Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...)”;*

1.1.6 El artículo 160 de la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta: *“(…) Corresponde a las instituciones de educación superior producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad*

ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad (...)";

1.2 Antecedentes:

1.2.1 La Universidad Politécnica Salesiana del Ecuador creada mediante Ley N° 63, publicada en el Registro Oficial N° 499 de 5 de agosto del 1994, es una Institución de Educación Superior particular cofinanciada, católica. Es una persona jurídica de derecho privado, con finalidad social, sin fines de lucro. Acreditada por el Consejo de Acreditación y Aseguramiento de la Calidad (CACES) mediante resolución No. 161-SE-33-CACES-2020.

1.2.2 La UPS cuenta con Carreras de Derecho en la ciudad de Quito, Guayaquil y Cuenca. Carreras que tiene un importante número de estudiantes en formación que requieren realizar actividades de vinculación y actividades que beneficien su formación teórica práctica mediante la aplicación de los conocimientos en la vinculación con la sociedad, así como la ejecución de actividades que les permitan mantener un vínculo con la colectividad.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer vínculos de cooperación interinstitucional, de manera coordinada y articulada para la implementación de programas de educación continua, investigación y desarrollo de proyectos que permitan a los y las estudiantes de la Carrera de Derecho participar del programa de vinculación con la sociedad.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula anterior, los comparecientes asumen los siguientes compromisos:

3.1 LA UNIVERSIDAD POLITECNICA SALESINA: se compromete a lo siguiente:

3.1.1 Intercambio de publicaciones de información científica y técnica sobre temas considerados de interés para las partes.

3.1.2 El personal docente designado por la UPS concurrirá según la necesidad a las instalaciones de la DEFENSORÍA, a fin de coordinar y supervisar el buen desempeño de las y los estudiantes.

3.1.3 Remitir matriz datos personales de las y los estudiantes a participar del programa de vinculación con la sociedad.

3.2 OBLIGACIONES DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR:

3.2.1 Facilitar el acceso de las y los estudiantes de las Carreras de Derecho de la Universidad Politécnica Salesiana para que acudan a realizar sus actividades de vinculación con la sociedad.

3.2.2 Facilitar los insumos e información u capacitaciones necesarias para el aprendizaje y desempeño de las actividades coordinadas sobre los lineamientos y directrices emitidas por la Defensoría Pública.

3.2.3 Generar un ambiente de respeto y cordialidad para con las y los estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana, de tal forma que éstos contribuyan en buena medida a su formación personal y profesional, con visión responsable y solidaria.

3.2.4 Designar a los estudiantes a realizar sus actividades de vinculación con la sociedad, en áreas relacionadas a la especialidad o carrera de derecho, permitiendo que la o el estudiante aplique los conocimientos adquiridos en su carrera complementando su formación académica y desarrollando habilidades y destrezas ligadas a un entorno laboral.

4.3 EN CONJUNTO:

4.3.1. Elaborar procesos educativos que incluyan talleres, seminarios, conferencias, capacitaciones y otros de conformidad con la normativa interna de cada una de las partes.

4.3.2. Trabajar en conjunto sobre las propuestas de ambas partes sobre la generación de cursos o eventos académicos.

4.3.3. Desarrollar programas y proyectos de cooperación académica y de vinculación con la sociedad.

4.3.4. Promover procesos de investigación que sean de interés mutuo para las partes.

CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO

Los compromisos establecidos por las partes en el presente convenio, no implican o significan erogación de fondos o transferencias de recursos de una entidad a otra o con un fin determinado, ni compromisos presentes o futuros de pagos.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años calendario a partir de su suscripción; sin embargo, las partes de común acuerdo podrán ampliar dicho plazo, por escrito, manifestando la voluntad de hacerlo con treinta (30) días de anticipación, caso contrario terminará automáticamente.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

Para la administración, supervisión y seguimiento del presente convenio, la UPS designa al o la docente de prácticas profesionales de la Carrera de Derecho de la sede Quito; y por, parte de la DEFENSORÍA a los Directores Provinciales de Pichincha, Guayas y Azuay.

CLÁUSULA SÉPTIMA: AVISOS O NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos que requieran notificaciones o avisos derivados del presente convenio, las partes declaran de manera expresa que, estos se efectuarán por escrito a los siguientes correos electrónicos y en los domicilios que en su momento se notifiquen por escrito a la otra Parte.

Por La Defensoría Pública:

El Universo E8-115 y Avenida de los Shyris; Teléfono: 023815270 ext. 7214.

Por la Universidad Politécnica Salesiana

P. Juan Cárdenas Tapia sdb. PhD

Domicilio: Cuenca - Ecuador

Dirección: Calle Turuhayco 3-69 y Calle Vieja

Teléfono: (+593) 74135250

Correo electrónico: srector@ups.edu.ec



Portal Web: www.ups.edu.ec

CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN.

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio, y por ello, proceden a suscribirlo en tres (5) ejemplares de igual tenor y valor legal en Quito, a los 12 días del mes de marzo de 2024.

Por: DEFENSORÍA PÚBLICA



Dr. Angel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

Por: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
SALESIANA



P. Juan Cárdenas Tapia sdb. Ph.D.
RECTOR



Dra. Ana Reino Molina
PROCURADORA

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Abg. Silvana Estrada Frías Analista de Asesoría Jurídica 2	
Revisado por:	Ab. Juan Agustín Garcés Lara. Director de Asesoría Jurídica (encargado)	